

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Unión Marital de Hecho / Rad. 2020-00133-00

Leidys Josefina Diaz Matos presentó demanda de declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Sociedad Patrimonial de hecho contra los herederos determinados e indeterminados de Luis Fernando Torres Betancourt, la cual posterior a una estricta revisión, cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, por lo que **se RESUELVE:**

PRIMERO. Admitir la demanda de declaración de la Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, adelantada Leidys Josefina Diaz Matos contra María Lyda Betancourt de Torres y los herederos indeterminados de Luis Fernando Torres Betancourt.

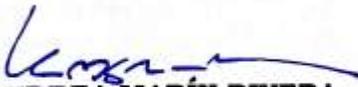
SEGUNDO. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo de la acción, con su respectivo traslado de la demanda y anexos (por 20 días)¹, de la manera prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según el caso. Carga en cabeza del extremo actor, quien deberá presentar los soportes de rigor frente al cumplimiento de la misma.

TERCERO. Notifíquese esta providencia a los herederos inciertos e indeterminados del señor Luis Fernando Torres Betancourt, de la manera prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por la secretaría del despacho, procédase con el trámite pertinente, ante el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al doctor Harvey Gutiérrez Pinillo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.281.302 y la tarjeta profesional número 279.202 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

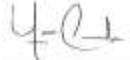
Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

¹ Artículo 369 del Código General del Proceso.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **51** Hoy se notificó a las partes la
providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Galeano

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae19de041688ec48c9892b6b0417fd32a670aa7fa620a40df641c201bd9b6dd**
Documento generado en 11/09/2020 02:58:43 a.m.